

03 DIC 2015

RESOLUCIÓN N°

10550

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expte. N° 0120046-95877/2015-0

VISTO, las actuaciones del rubro mediante las cuales la Dirección General de Educación Superior tramita la aprobación del Diseño Curricular de la carrera Profesorado de Educación Inicial, con carácter jurisdiccional, para su implementación en unidades educativas públicas y privadas de Nivel Superior dependientes de este Ministerio, a partir del período lectivo 2016; y

CONSIDERANDO:

Que los nuevos diseños curriculares de formación docente en la Provincia de Salta se organizan e implementan conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y en las Resoluciones N° 24/07 y 74/08, ambas del Consejo Federal de Educación;

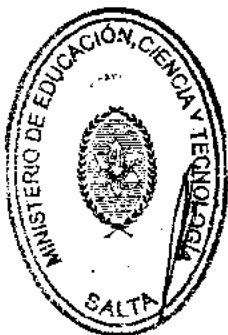
Que la Ley Nacional N° 26.206, en su Artículo 37° expresa: "El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de oferta de carreras..., el diseño de planes de estudio..., aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia...";

Que la mencionada Ley (LEN), con relación al nivel secundario; define para todas las modalidades y orientaciones, la finalidad de "habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de los estudios";

Que en el Artículo 71° de la misma norma, se establece que la formación docente tiene como finalidad preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa; promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza de las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as;

Que en el Artículo 76° fija que el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), creado por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, es el organismo regulador a nivel nacional de la formación docente en el país y tiene entre sus funciones el desarrollo de políticas y lineamientos básicos curriculares de la formación docente inicial y continua;

Que en el marco de lo dispuesto en el Inciso d) del artículo citado precedentemente, el Consejo Federal de Educación mediante Resolución N° 24/07 aprueba los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial", a fin de sostener la calidad y pertinencia de la formación docente continua en sus aspectos académicos y organizativos y de garantizar la validez nacional de las titulaciones; pautando la duración total de todas las carreras de Profesorado un mínimo de 2.600 horas reloj a lo largo de (4) años de duración;



RESOLUCIÓN N° **10550**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expte. N° 0120046-95877/2015-0

Que por el Artículo 80° LEN se establece que las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios;

Que en su Artículo 81°, se establece la finalidad de la Formación Docente;

Que se prevé igualmente que los planes de estudios deberán contar con tres campos de formación: Formación General; Formación Específica y Formación en la Práctica Profesional, cualquiera sea la especialidad o modalidad;

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 73° de la Ley de Educación Nacional el Consejo Federal de Educación emitió la Resolución N° 74/08, que aprueba el documento sobre "Titulaciones para las carreras de Formación Docente" como así también su "Cuadro de Nominaciones de Títulos" que como Anexo forma parte de la misma;

Que, asimismo, por el Artículo 2° de la citada resolución se procedió a sustituir el Capítulo VI del Documento "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial", aprobados por Resolución N° 24/07 CFE, en razón de haberse producido actualizaciones y modificaciones en los acuerdos firmados oportunamente;

Que por la Resolución N° 2.170/08 del Ministerio de Educación de la Nación se constituye el procedimiento para la validez nacional de los títulos y certificaciones que emitan las instituciones de gestión estatal creadas y de gestión privadas reconocidas por las autoridades educativas correspondientes, respecto a estudios jurisdiccionales presenciales de todos los niveles y modalidades previstas por la Ley N° 26.206;

Que el Instituto Nacional de Formación Docente ha elaborado y difundido diferentes Documentos con aportes pedagógicos y recomendaciones para la reformulación de la formación inicial de los/as profesores/as de escuela secundaria en Argentina y con especificidad a cada disciplina;

Que por el Artículo 40° de la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, se establece que el Gobierno Provincial tiene competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudios, la aplicación de las regulaciones específicas, en los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia, en el marco de los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Formación Docente;

Que, a los fines establecidos en los apartados anteriores, debe dictarse el acto administrativo de rigor aprobando el Diseño Curricular respectivo;



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

10550

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expte. N° 0120046-95877/2015-0

Por ello,

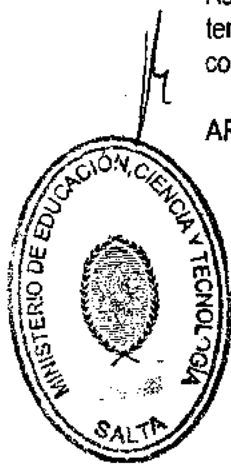
**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, con carácter jurisdiccional, el Diseño Curricular de la carrera Profesorado de Educación Inicial, para su desarrollo en unidades educativas de Nivel Superior de gestión estatal y privada, dependientes de este Ministerio, a partir del período lectivo 2016, el que como Anexo se integra a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que, acorde a los criterios del planeamiento educativo jurisdiccional de la formación docente, cuando se decida implementar en una institución educativa dependiente de la Dirección General de Educación Superior o Educación Privada según corresponda, la oferta del Profesorado de Educación Inicial, el Plan de Estudios que deberá implementar es el aprobado por el Artículo 1º de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Fijar que el mencionado Plan deberá ser una tarea y un proceso permanente de seguimiento y evaluación, en forma mancomunada entre las instituciones oferentes y la jurisdicción. Asimismo, ésta podrá valorar la conveniencia de mantener la continuidad de dicha oferta educativa, teniendo en cuenta la necesidad de formación de recursos humanos en su área de influencia, el avance del conocimiento y los requerimientos pedagógicos y académicos que resultaren de aplicación.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



C.P.N. Roberto Dito Astier
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

10550

RESOLUCIÓN N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expte. N° 0120046-95877/2015-0

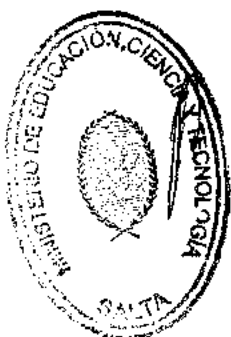
1. Denominación de la Carrera: Profesorado de Educación Inicial
2. Título a otorgar: Profesor/a de Educación Inicial
3. Duración de la carrera: 4 Años
4. Carga horaria total de la carrera: 3552 Horas Cátedras - 2664 Horas Reloj
5. Condiciones de ingreso:

El establecimiento de estas condiciones tienden a garantizar el ingreso directo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el ámbito de la formación Superior. A la vez, procuran que los futuros profesores asuman las responsabilidades y derechos inherentes al vínculo educativo que se establece en las instituciones entre formadores y estudiantes (Resolución CFE N° 072/08 y Resolución N° 2484/13 del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta - Régimen Académico Marco - RAM).

Podrán ingresar a la Carrera de Profesor/a de Educación Secundaria, los aspirantes que:

- ❖ Posean título secundario o equivalente completo, cualquiera sea su modalidad, emitidos por instituciones de gestión estatal o privada y consten con el debido reconocimiento. (RAM, art. 3°).
- ❖ No posean título secundario o equivalente, pero que sean mayores de 25 años y que cumplieren la reglamentación vigente al respecto. (RAM, art 3°).
- ❖ Acrediten título secundario completo, emitido por otro país pero debidamente reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Educación de la Nación. (RAM, art. 4°).
- ❖ Registren su inscripción en las fechas establecidas por calendario académico y presenten la documentación personal que se solicita en la institución formadora. (RAM, arts. 6°, 7°, 8° y 9°).

En todos aquellos aspectos que hacen a las Categorías de Estudiantes, Régimen de Asistencia, Evaluación y Promoción, Organización del Cursado, Otorgamiento de Equivalencias y otros criterios referidos a la condición de Estudiante del Nivel Superior se regirá por lo establecido en la referida norma provincial (RAM) y aquellas otras específicas que en concordancia establezcan las Instituciones tanto de gestión pública como privada.



10550

RESOLUCIÓN N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expte. N° 0120046-95877/2015-0

10.6. Estructura Curricular

PLAN DE ESTUDIOS

Primer Año

Cod.	Tipo de unidad	Unidad curricular	1º Cuat.	2º Cuat.	Anual
CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL					
1	Materia	Psicología educacional	6		
2	Taller	Lectura y escritura académica			3
3	Materia	Didáctica general			3
4	Materia	Historia Argentina y Latinoamericana			3
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA					
5	Materia	Problemática contemporánea de la Educación Inicial			4
6	Taller	Expresión Dramática y Comunicación	4		
7	Materia	Educación Artística y su Didáctica: Lenguaje Plástico Visual			3
8	Materia	Propuesta variable o complementaria		3	
CAMPO DE LA FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL					
9	Práctica Docente	Práctica Docente I: Contexto, Comunidad y Escuela*			3
TOTAL			10	3	19

(*) Dentro de la Práctica Docente I se desarrollan dos Talleres Integradores, simultáneamente por cuatrimestre.

En el primer cuatrimestre el eje de la articulación es: **"Métodos y Técnicas de Indagación"**. En el segundo cuatrimestre se desarrolla, también dentro de la Práctica Docente I, un segundo Taller Integrador cuyo eje es: **"Instituciones Educativas"**.

Se requiere la asignación de 3 (tres) horas anuales para el responsable de Práctica I y 3 (tres) horas cuatrimestrales para cada perfil responsable de cada Taller Integrador. Se sugiere que un solo docente tome a cargo ambos talleres para facilitar el trabajo en equipo.



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

10550

RESOLUCIÓN N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expte. N° 0120046-95877/2015-0

En el Campo de la Formación de la Práctica Profesional, los Talleres Integradores que acompañan a la Práctica Docente I se desarrollan en el instituto y en el acompañamiento del trabajo de campo en simultáneo con ésta, como pareja pedagógica.

Segundo Año

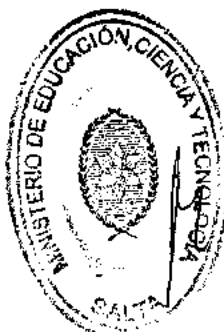
Cod.	Tipo de unidad	Unidad curricular	1º Cuat.	2º Cuat.	Anual
CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL					
10	Taller	Tecnologías de la información y la comunicación – TICs	4		
11	Materia	Historia y Política de la Educación Argentina		6	
12	Materia	Pedagogía	5		
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA					
13	Materia	Didáctica de la Educación Inicial			5
14	Materia	Sujeto de la Educación Inicial			4
15	Materia	Lengua y literatura y su didáctica			4
16	Materia	Matemática y su didáctica			4
17	Taller	Literatura Infantil		3	
CAMPO DE LA FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL					
18	Práctica Docente	Práctica Docente II: Gestión Institucional, Currículum y Enseñanza**			4
TOTAL			9	9	21

(**) Dentro de la Práctica Docente II se desarrollan dos Talleres Integradores, simultáneamente por cuatrimestre.

En el primer cuatrimestre el eje de la articulación es: **"Currículum y Organizadores Escolares del nivel Inicial"**. (A cargo de un generalista con experiencia y/o formación en Educación Inicial)

En el segundo cuatrimestre se desarrolla, también dentro de la Práctica Docente II, un segundo Taller Integrador cuyo eje es: **"Programación de la Enseñanza en la Educación Inicial"**. (A cargo de un generalista con experiencia y/o formación en Educación Inicial)

Se requiere la asignación de 4 (cuatro) horas anuales para el responsable de Práctica II y 4 (cuatro) horas cuatrimestrales para cada perfil responsable de cada Taller Integrador. Se sugiere que un solo docente tome a cargo ambos talleres para facilitar el trabajo en equipo.



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

10550

RESOLUCIÓN Nº

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expte. Nº 0120046-95877/2015-0

En el Campo de la Formación de la Práctica Profesional, los Talleres Integradores que acompañan a la Práctica Docente II se desarrollan en el instituto y en el acompañamiento del trabajo de campo en simultáneo con ésta, como pareja pedagógica.

Tercer Año

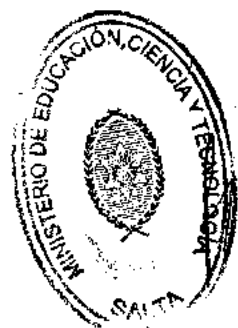
Cod.	Tipo de unidad	Unidad curricular	1º Cuat.	2º Cuat.	Anual
CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL					
19	Materia	Filosofía		4	
20	Materia	Sociología de la Educación	6		
21	Materia	Problemática de la Educación Intercultural		3	
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA					
22	Materia	Ciencias Sociales y su Didáctica			4
23	Materia	Ciencias Naturales y su Didáctica			4
24	Materia	Psicomotricidad en la Educación Inicial	4		
25	Materia	Educación artística y su didáctica: Lenguaje corporal			3
26	Materia	Educación Artística y su Didáctica: Lenguaje musical			3
27	Taller	Alfabetización para la Educación Inicial		4	
CAMPO DE LA FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL					
28	Práctica Docente	Práctica Docente III: Práctica de la Enseñanza en Jardín Maternal, 2 y 3 años (***)			7
TOTAL			10	11	21

(***) Dentro de la Práctica III se desarrolla un Taller Integrador anual: **"Evaluación de los Aprendizajes en la educación Inicial"**

Se requiere la asignación de 7 (siete) horas anuales para el responsable de Práctica III (Especialista en Educación Inicial) y 3 (tres) horas anuales para el perfil responsable del Taller Integrador.

En el Campo de la Formación de la Práctica Profesional, el Taller Integrador se desarrolla en el instituto en simultáneo con ésta, como pareja pedagógica.

La Práctica III se desarrolla en 3 (tres) horas institucionales y 4 (cuatro) para el acompañamiento a los estudiantes.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

10550

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expte. N° 0120046-95877/2015-0

Para el acompañamiento se requiere de un Especialista en salas maternas designado anualmente por 7 (siete) horas cátedras, que conforme el equipo de Práctica.

Cuarto Año

Cod.	Tipo de unidad	Unidad curricular	1º Cuat.	2º Cuat.	Anual
CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL					
29	Materia	Formación Ética y Ciudadana	4		
30	Seminario	Educación Sexual Integral		3	
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA					
31	Materia	Tecnología y su Didáctica			4
32	Taller	Juego y Actividades Lúdicas (****)			3
33	Seminario	Inclusión Escolar		4	
34	Seminario	Educación Rural	3		
35	Materia	Educación artística y su didáctica: Teatro	4		
CAMPO DE LA FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL					
36	Residencia	Práctica Docente IV: Residencia en Jardín de Infantes (*****)			8
TOTAL			11	7	15

**** Taller Integrador: Se nombran 3 docentes, con 3 hs cada uno, con perfiles para Juego, Música y Expresión corporal.

(*****)Dentro de la Práctica IV se desarrollan dos Taller Integradores anuales:

1 **"Taller de sistematización de las prácticas en escuelas infantiles"**. En el Campo de la Formación de la Práctica Profesional, la unidad curricular (Taller Integrador) que acompaña a la Práctica Docente IV se desarrolla en el instituto en simultáneo con ésta, como pareja pedagógica.

2 **"Taller Integrador de Lengua, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales"**, acompañan a la Residencia.

Se requiere la asignación de 8 (ocho) horas anuales para el responsable de Práctica IV (Especialista en Educación Inicial).



SALTA,

07 AGO 2018

RESOLUCIÓN N°

6114

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expte. N° 0120046-309777/2017-0

VISTO, las actuaciones del rubro mediante las cuales la Dirección General de Educación Superior tramita la aprobación del Régimen de Correlatividades del Profesorado de Educación Inicial implementado, a partir del período lectivo 2.018, en unidades educativas dependientes de ese organismo, como así también de la Dirección General de Educación Privada; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, obra constancia de la propuesta correspondiente, acordada por los establecimientos en los que se desarrolla la carrera en cuestión;

Que los servicios técnicos de ambas Direcciones Generales informan que el Profesorado de Educación Inicial fue aprobado con Diseño Curricular Jurisdiccional mediante Resolución Ministerial N° 10550/15;

Que, asimismo, expresan que del análisis de la propuesta presentada, se estimó necesario realizar ajustes a la misma, para así favorecer la trayectoria académica de los estudiantes;

Que, en el marco de lo expuesto, se sugiere dictar el acto administrativo de rigor al efecto;

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Aprobar, a partir del período lectivo 2.018, el Régimen de Correlatividades del Profesorado de Educación Inicial, según Diseño Curricular jurisdiccional aprobado por Resolución Ministerial N° 10550/15 que se desarrolla en institutos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada, que como Anexo forma parte del presente instrumento legal; en mérito a las razones expresadas en los considerandos de este último.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que cuando la promoción de una unidad curricular no pueda registrarse en forma inmediata en el Libro de Actas correspondiente, por aplicación del Régimen de Correlatividades respectivo, se estará a lo dispuesto en el Artículo 28º del Reglamento Académico Marco (RAM), aprobado por Resolución Ministerial N° 2.484/13.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Prof. Analía Berruozzo
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



RESOLUCIÓN N°

6114

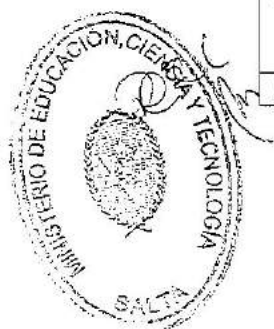
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expte. N° 0120046-309777/2017-0

ANEXO

PROFESORADO EN EDUCACION INICIAL
- APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 10550/15 -

Cód.	Unidad curricular	Para cursar, tener		Para aprobar por examen o promoción	
		Regularizado	Aprobado	Regularizado	Aprobado
1.01	Psicología Educacional	-	-	-	-
1.02	Lectura y Escritura Académica	-	-	-	-
1.03	Didáctica General	-	-	-	-
1.04	Historia Argentina y Latinoamericana	-	-	-	-
1.05	Problemática Contemporánea de la Educación Inicial	-	-	-	-
1.06	Expresión Dramática y Comunicación	-	-	-	-
1.07	Educación Artística y su Didáctica: Lenguaje Plástico Visual	-	-	-	-
1.08	Propuesta variable o complementaria	-	-	-	-
1.09	Práctica Docente I: Contexto, Comunidad y Escuela	-	-	-	-
2.10	Tecnologías de la Información y la Comunicación - TICs	1.03	-	-	1.03
2.11	Historia y Política de la Educación Argentina	1.04 - 1.05	-	-	1.04 - 1.05
2.12	Pedagogía	1.05	-	-	1.05

...///



RESOLUCIÓN N°

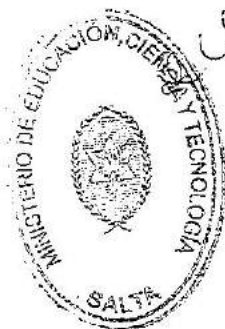
6114

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expte. N° 0120046-309777/2017-0

Cód.	Unidad curricular	Para cursar, tener		Para aprobar por examen o promoción	
		Regularizado	Aprobado	Regularizado	Aprobado
2.13	Didáctica de la Educación Inicial	1.03 -1.05	-	-	1.03 - 1.05
2.14	Sujeto de la Educación Inicial	1.01 - 1.03-1.05	-	-	1.01 -1.03 - 1.05
2.15	Lengua y Literatura y su Didáctica	1.03	-	-	1.03
2.16	Matemática y su Didáctica	1.03	-	-	1.03
2.17	Literatura Infantil	-	-	-	-
2.18	Práctica Docente II: Gestión Institucional y Currículum y Enseñanza	-	1.09	-	-
Para cursar el 3° año, tener aprobado 1° año					
3.19	Filosofía	-	-	-	-
3.20	Sociología de la Educación	2.12	-	-	2.12
3.21	Problemática de la Educación Intercultural	2.11	-	-	2.11
3.22	Ciencias Sociales y su Didáctica	2.13 - 2.14	-	-	2.13 - 2.14
3.23	Ciencias Naturales y su Didáctica	2.13 - 2.14	-	-	2.13 - 2.14
3.24	Psicomotricidad en la Educación Inicial	2.14	-	-	2.14
3.25	Educación Artística y su Didáctica: Lenguaje Corporal	2.13 - 2.14	-	-	2.13 - 2.14
3.26	Educación Artística y su Didáctica: Lenguaje Musical	2.13 - 2.14	-	-	2.13 - 2.14
3.27	Alfabetización para la Educación Inicial	2.13 - 2.15-2.17	-	-	2.13 - 2.15-2.17

...///



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N°

6114 -3-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expte. N° 0120046-309777/2017-0

Cód.	Unidad curricular	Para cursar, tener		Para aprobar por examen o promoción	
		Regularizado	Aprobado	Regularizado	Aprobado
3.28	Práctica Docente III: Práctica de la Enseñanza en Jardín maternal, 2 y 3 años	2.13 – 2.14 – 2.15 – 2.16	2.18	-	2.13 – 2.14 – 2.15 – 2.16
Para cursar el 4° año, tener aprobado 2° año					
4.29	Formación Ética y Ciudadana	3.19	-	-	3.19
4.30	Educación Sexual Integral	3.20 – 3.22 – 3.23	-	-	3.20 – 3.22 – 3.23
4.31	Tecnología y su Didáctica	-	-	-	-
4.32	Juego y Actividades Lúdicas	3.24 – 3.25 – 3.26	-	-	3.24 – 3.25 – 3.26
4.33	Inclusión Escolar	3.21	-	-	3.21
4.34	Educación Rural	3.20 – 3.21	-	-	3.20 – 3.21
4.35	Educación Artística y su Didáctica: Teatro	3.25 – 3.26	-	-	3.25 – 3.26
4.36	Práctica Docente IV: Residencia en Jardín de Infantes	3.22 – 3.23	3.28	-	3.22 – 3.23



Prof. Analía Barrios
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Se CIERRE
del 2017
Provincia de Salta